



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 208-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 17 de junio de 2024

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 064-2024-OAJ-UNCA/ACG, OFICIO N° 029-2024-PCSST-UNCA, INFORME N° 089-2024-OCG-UNCA y el OFICIO N° 027-2024-PCSST-UNCA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

El artículo 17° de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo dispone "El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo (...);

En el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo dispone "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0288-2021/CO-UNCA de fecha 31 de agosto de 2021, se resolvió en su artículo primero aprobar el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante OFICIO N° 027-2024-PCSST-UNCA la Presidenta del Comité de de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, solicita opinión a la propuesta del Reglamento del Comité de de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 208-2024-CO-UNCA

Que, mediante INFORME N° 089-2024-OCG-UNCA el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad emite su informe técnico respecto a la propuesta de la modificación del Reglamento del Comité de de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA; concluyendo que cumple con la normatividad vigente y el instructivo para la elaboración de documentos internos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante OFICIO N° 029-2024-PCSST-UNCA la Presidenta del Comité de de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, solicita aprobación de la modificación del Reglamento del Comité de de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA;

Que, mediante El INFORME LEGAL N° 064-2024-OAJ-UNCA/ACG la Asesora Jurídica de la UNCA luego de revisar a los actuados y en aplicación de la normativa vigente opina es procedente la aprobación de la modificación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA;

Que, mediante proveído el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 019-2024 de fecha 17 de junio de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad APROBAR la modificación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA;

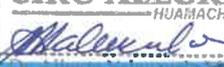
Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Presidenta del Comité de de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Alfonso Valenzuela
PRESIDENTE (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Anabel Cruz García
SECRETARIA GENERAL